



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIII

Cd. Victoria, Tam., Jueves 3 de Enero del 2008.

P.O. N° 3

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

SENTENCIA dictada dentro del Juicio Agrario No. 496/97, relativo a la acción agraria promovida por campesinos del núcleo agrario denominado "EL NACIMIENTO", del Municipio de Aldama, Tamaulipas. (ANEXO)

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

- DECRETO No. LIX- 1110**, mediante el cual se le otorga pensión vitalicia a la señora Alicia Oralia Núñez Mañueco, cónyuge del Arquitecto Ricardo Lópezolivera Betancourt en reconocimiento y estímulo a los servicios desempeñados en nuestro Estado..... 3
- DECRETO No. LIX- 1111**, mediante el cual se le otorga pensión vitalicia a la ciudadana Martha Lilia Flores Fernández, cónyuge del Licenciado José Antonio Garnica Font en reconocimiento y estímulo a los servicios desempeñados en nuestro Estado..... 4
- DECRETO No. LIX- 1112**, mediante el cual se le otorga pensión vitalicia a la ciudadana Ma. Concepción Guillén Mansilla cónyuge de quien fuera servidor público del Gobierno del Estado C. Santos Jaime Salazar Canales, por causa de defunción y en reconocimiento a los servicios públicos desempeñados en nuestro Estado... 5
- DECRETO No. LIX-1120**, mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado para establecer la estrategia de financiamiento de inversiones públicas productivas, a través de la colocación de certificados bursátiles fiduciarios con cargo al impuesto sobre nóminas, y complementa las previsiones de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2008..... 6
- DECRETO No. LIX- 1128**, mediante el cual se le otorga pensión vitalicia de cesantía por edad avanzada a la ciudadana Maurilia Avila Anaya..... 9
- DECRETO No. LIX- 1129**, mediante el cual se otorga pensión vitalicia a la ciudadana Araceli Cazares Martínez, esposa del servidor público Aurelio Gómez Martínez, fallecido en cumplimiento de su deber..... 10
- DECRETO No. LIX- 1130**, mediante el cual se otorga pensión vitalicia para sufragar gastos médicos al Ciudadano Humberto González Sarabia, con motivo de incapacidad física..... 10

PASE A LA SIGUIENTE PAGINA

DECRETO No. LIX- 1131 , mediante el cual se otorga pensión vitalicia a la Ciudadana María del Carmen Arreola Marrón, madre del servidor público Rabindranath Quimbar Arreola, fallecido en el cumplimiento de su deber.....	11
DECRETO No. LIX- 1132 , mediante el cual se otorga pensión vitalicia de cesantía por edad avanzada a la Ciudadana Sofía Herrera Hernández.....	12
DECRETO No. LIX- 1133 , mediante el cual se otorga pensión vitalicia a las Ciudadanas María Sonia Reyna Flores y María Inés Hernández González, esposas de quienes fueran servidores públicos Juan José González Hinojosa y Rodolfo Alejandro Eguía Guerrero, respectivamente, fallecidos en el cumplimiento de su deber, como miembros de la policía ministerial del Estado.....	13
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se CANCELA el Fíat de Notario Público número 27, expedido al Ciudadano Licenciado HECTOR GUAJARDO LAZO , quedando en consecuencia VACANTE dicha Notaría.....	14
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se CANCELA el Fíat de Notario Público número 61, expedido al Ciudadano Licenciado JOSE F. FERNANDEZ GARAY , quedando en consecuencia VACANTE dicha Notaría.....	14

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LIX-1110

MEDIANTE EL CUAL SE LE OTORGA PENSION VITALICIA A LA SEÑORA ALICIA ORALIA NUÑEZ MAÑUECO, CONYUGE DEL ARQUITECTO RICARDO LOPEZOLIVERA BETANCOURT EN RECONOCIMIENTO Y ESTIMULO A LOS SERVICIOS DESEMPEÑADOS EN NUESTRO ESTADO.

ARTICULO PRIMERO. Se otorga pensión a la ciudadana Alicia Oralia Núñez Mañueco por el 100% del salario integrado y demás remuneraciones que percibía como servidor público su esposo el Arquitecto Ricardo Lópezolivera Betancourt, monto equivalente a \$17,884.00 (Diecisiete mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) mensuales, con los incrementos que en lo futuro se otorguen, así como las demás prestaciones laborales a que tuvo derecho en su desempeño como servidor público adscrito al Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo.

ARTICULO SEGUNDO. El servicio médico que se les dote a los servidores públicos al servicio del Gobierno del Estado de Tamaulipas, se le otorgará en similares términos a la Señora Alicia Oralia Núñez Mañueco.

ARTICULO TERCERO. La pensión que se autoriza será erogada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos en vigor, cesando con el fallecimiento de la respectiva beneficiaria.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 10 de diciembre de 2007.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JESUS EVERARDO VILLARREAL SALINAS.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEON.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil siete.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LIX-1111

MEDIANTE EL CUAL SE LE OTORGA PENSION VITALICIA A LA CIUDADANA MARTHA LILIA FLORES FERNANDEZ, CONYUGE DEL LICENCIADO JOSE ANTONIO GARNICA FONT, EN RECONOCIMIENTO Y ESTIMULO A LOS SERVICIOS PUBLICOS DESEMPEÑADOS EN NUESTRO ESTADO.

ARTICULO PRIMERO. Se otorga pensión vitalicia a la ciudadana Martha Lilia Flores Fernández por el 100% del salario integrado y demás remuneraciones que percibía como servidor público el Licenciado José Antonio Garnica Font, por un monto equivalente a \$34,607.00 (Treinta y cuatro mil seiscientos siete pesos 00/100 M.N.) mensuales, con los incrementos que en lo futuro se otorguen, así como las demás prestaciones laborales a que tuvo derecho en su desempeño como Director Administrativo de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO SEGUNDO. El servicio médico que se les dota a los servidores públicos al servicio del Gobierno del Estado de Tamaulipas, se le continuará otorgando a la C. Martha Lilia Flores Fernández, en los términos y condiciones establecidas.

ARTICULO TERCERO. La pensión que se autoriza será erogada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos en vigor.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 10 de diciembre de 2007.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JESUS EVERARDO VILLARREAL SALINAS.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEON.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil siete.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N o . L I X - 1 1 1 2

MEDIANTE EL CUAL SE LE OTORGA PENSION VITALICIA A LA CIUDADANA MA. CONCEPCION GUILLEN MANSILLA, CONYUGE DE QUIEN FUERA SERVIDOR PUBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO C. SANTOS JAIME SALAZAR CANALES, POR CAUSA DE DEFUNCION Y EN RECONOCIMIENTO A LOS SERVICIOS PUBLICOS DESEMPEÑADOS EN NUESTRO ESTADO.

ARTICULO PRIMERO. Se otorga pensión vitalicia por el fallecimiento del servidor público C. Santos Jaime Salazar Canales, a favor de su esposa, la C. Ma. Concepción Guillén Mansilla, por el 100% del salario integrado y demás remuneraciones que percibía, lo cual equivale a \$31,235.00 (Treinta y un mil doscientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), con los incrementos que en lo futuro se otorguen, así como las demás prestaciones laborales a que tenía derecho.

ARTICULO SEGUNDO. El servicio médico que se les dota a los servidores públicos al servicio del Gobierno del Estado de Tamaulipas, se le continuará otorgando a la Sra. Ma. Concepción Guillén Mansilla en los términos y condiciones establecidas.

ARTICULO TERCERO. La pensión que se autoriza será erogada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos en vigor.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 10 de diciembre de 2007.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JESUS EVERARDO VILLARREAL SALINAS.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEON.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil siete.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LIX-1120

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO PARA ESTABLECER LA ESTRATEGIA DE FINANCIAMIENTO DE INVERSIONES PUBLICAS PRODUCTIVAS, A TRAVES DE LA COLOCACION DE CERTIFICADOS BURSATILES FIDUCIARIOS CON CARGO AL IMPUESTO SOBRE NOMINAS, Y COMPLEMENTA LAS PREVISIONES DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008.

ARTICULO PRIMERO.- Se expide el Decreto que autoriza al Gobierno del Estado para establecer la estrategia de emisión de certificados bursátiles del impuesto sobre nóminas, en los siguientes términos:

Artículo Primero.- Se autoriza al titular del Ejecutivo del Estado para que con relación a la estimación del ejercicio fiscal 2008 y la proyección de las ocho estimaciones anuales subsecuentes del impuesto sobre nóminas, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Estado y a través de un fideicomiso constituido en términos del Título Segundo, Capítulo V, Sección Primera de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, emita valores representativos por un monto hasta por \$6'000,000,000.00 (Seis mil millones de pesos 00/100 M.N.), afectándose como fuente de pago en un ciento por ciento los ingresos estimados por concepto del impuesto sobre nóminas durante un periodo de nueve años.

Artículo Segundo.- El objeto de la emisión de dichos certificados bursátiles fiduciarios es el financiamiento de inversiones públicas productivas, que se llevará a cabo de manera enunciativa, más no limitativa, conforme al conjunto de acciones siguientes:

1. INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA FRONTERA NORTE DEL ESTADO.

- La construcción del Acueducto entre la Presa Falcón y la ciudad de Matamoros; y
- La construcción de obras pluviales de Nuevo Laredo.

2. INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD URBANA EN LA ZONA CONURBADA DEL SUR DEL ESTADO.

- El proyecto de las obras de infraestructura para el control de las avenidas de los Ríos Tamesí y Pánuco.

3. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE COMUNICACIONES Y VIALIDADES.

- La ejecución del Programa de Caminos Rurales;
- La reconstrucción y ampliación de la carretera Ocampo-Tula;
- La construcción y ampliación de la carretera Altamira-Aldama;
- La construcción del libramiento del municipio de Altamira;
- La construcción de un libramiento interior en el municipio de Reynosa;
- La construcción de un puente internacional ferroviario entre Matamoros y Brownsville;
- La construcción de un puente internacional ferroviario entre Nuevo Laredo y Laredo;
- La modernización del Puerto de El Mezquital; y
- La construcción de la parte mexicana del puente internacional Río Bravo-Donna.

4. INFRAESTRUCTURA PARA EL IMPULSO DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA.

- La construcción del Recinto Fiscalizado del Puente Internacional Nuevo Laredo III;
- La construcción del Recinto Fiscalizado de Río Bravo;
- La construcción de un Parque Tecnológico en Victoria; y
- La construcción de un Centro de Convenciones en Victoria.

5. OBRAS PARA PRESERVAR EL LEGADO AMBIENTAL DE TAMAULIPAS.

- La construcción de un parque natural en la reserva ecológica El Cielo en Gómez Farías; y
- El rescate de la Laguna La Escondida en Reynosa.

6. OBRAS PARA ELEVAR LOS SERVICIOS PUBLICOS PARA LA PRODUCTIVIDAD.

- La construcción y equipamiento del Instituto Registral y Catastral del Estado; y
- La construcción y equipamiento de complejos de oficinas públicas.

Los recursos provenientes de la emisión de los certificados bursátiles fiduciarios podrán utilizarse para operaciones de sustitución, canje o liquidación de deuda pública contraída por el Gobierno del Estado, sobre la base del establecimiento de condiciones financieras más favorables al erario y siempre que el ahorro que se produzca se destine a inversiones públicas productivas.

Artículo Tercero.- Para el cumplimiento del objeto indicado en el artículo anterior, un porcentaje de los recursos financieros que obtenga el Gobierno del Estado por concepto de la colocación de certificados bursátiles fiduciarios serán aplicados para la realización de dichas inversiones públicas productivas, y el resto procederá de los recursos propios que tenga asignados a los rubros correspondientes en el Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal que corresponda.

Artículo Cuarto.- La afectación de pago prevista en el artículo primero de este Decreto tendrá vigencia hasta que dichas obligaciones sean cubiertas en su totalidad, sin que exceda el término de nueve años referido en ese precepto.

Artículo Quinto.- Previo a la emisión y colocación de certificados bursátiles fiduciarios se deberá constituir un fideicomiso con objeto de que la fiduciaria administre y pague al beneficiario los recursos financieros. Para tal efecto, el Gobierno del Estado en carácter de fideicomitente, afectará irrevocablemente el ciento por ciento de los ingresos que perciba por concepto del impuesto sobre nóminas y sus accesorios, incluyendo los documentos en los que se reciban los ingresos percibidos por dicho concepto. En caso de que por la modificación del sistema nacional de coordinación fiscal u otras adecuaciones al orden jurídico tributario de carácter nacional o local se modificara la fuente de tributación del impuesto sobre nóminas, se entenderá que la fuente de ingresos públicos que lo sustituya mantendrá la afectación como fuente de pago de los certificados bursátiles fiduciarios que se hubieren emitido en términos de este Decreto.

Artículo Sexto.- Para garantizar la viabilidad financiera y legal con motivo de la emisión de certificados bursátiles fiduciarios durante el tiempo de su vigencia hasta su total liquidación, el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, deberá afectar irrevocablemente a favor del fideicomiso que se constituya, el total de los ingresos que se recauden con motivo del pago del impuesto sobre nóminas y sus accesorios, sin importar ante cual institución recaudadora se verificó.

Artículo Séptimo.- El Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, vigilará que la fiduciaria cumpla puntualmente con el pago a la fideicomisaria de las obligaciones financieras asumidas por la emisión de certificados bursátiles fiduciarios, incluyendo capital, intereses, reservas y demás montos relacionados con ese objeto.

Artículo Octavo.- Los recursos que se obtengan derivados de la emisión y ofrecimiento de certificados bursátiles fiduciarios serán utilizados única y exclusivamente en la ejecución de obras públicas, adquisición o manufactura de bienes y prestación de servicios públicos que contemplen los programas y los planes de desarrollo del Estado, sin demérito de lo establecido en el artículo segundo de este Decreto.

Artículo Noveno.- Corresponden al titular de la Secretaría de Finanzas y al Comité Técnico de Financiamiento, el cumplimiento de las atribuciones que les confieren la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas, así como el presente Decreto, tanto para la gestión, negociación, acuerdo y suscripción de los términos y condiciones de la emisión de certificados bursátiles fiduciarios, como para las previsiones derivadas de los contratos que se celebren.

Artículo Décimo.- Los certificados bursátiles fiduciarios que se emitan en términos del presente Decreto deberán establecer puntualmente que su emisión se hará en moneda nacional o en unidades de inversión (UDI's) y dentro del territorio nacional; además, se asentará la prohibición de su venta a extranjeros, ya sean gobiernos o particulares. Toda emisión de certificados que incumpla lo previsto en este artículo será nula de pleno derecho, debiéndose sancionar al o los responsables de dicha omisión. Por consiguiente, los valores que se emitan deberán ser pagaderos en moneda nacional y dentro de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo Undécimo.- Podrán llevarse a cabo las emisiones de valores necesarias, cada una con diferentes características, siempre que la suma de dichas emisiones no exceda el monto y plazo máximo previsto en el artículo primero de este Decreto y se cumpla con los demás requisitos establecidos en el mismo.

Artículo Duodécimo.- Las emisiones de los certificados bursátiles fiduciarios tendrán un plazo máximo que no excederá del periodo autorizado en el presente Decreto y pagarán intereses a la tasa que se determine conforme a las mejores condiciones del mercado de valores al momento de la emisión y la colocación.

Artículo Décimo Tercero.- Los valores serán colocados en el mercado de valores por un agente colocador, entre inversionistas mexicanos, dentro del territorio nacional y a través de la Bolsa Mexicana de Valores.

Artículo Décimo Cuarto.- En los valores deberán citarse los datos fundamentales de la presente autorización.

Artículo Décimo Quinto.- La totalidad de los recursos obtenidos por la emisión de los certificados bursátiles fiduciarios, excepto las cantidades necesarias para cubrir los gastos relacionados con la estructuración y colocación de éstos, así como las reservas que dicha emisión establezca, serán transferidos íntegramente al fideicomiso, para el cumplimiento del objeto establecido en el artículo segundo de este Decreto.

Artículo Décimo Sexto.- Una vez que el fideicomiso cumpla con el objeto por el cual fue creado, relativo al pago de todas aquellas obligaciones asumidas por la emisión de certificados bursátiles fiduciarios, el Gobierno del Estado extinguirá dicho fideicomiso y procederá a levantar la afectación de la recaudación del impuesto sobre nóminas, a fin de que cumpla con el objeto de sostener el gasto público en términos generales.

ARTICULO SEGUNDO.- Se adiciona un artículo transitorio a la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del 2008, para quedar como sigue:

ARTICULO TERCERO.- La estimación de ingresos por concepto del impuesto sobre nóminas prevista en este ordenamiento y la recaudación de esta contribución se podrán afectar para llevar a cabo la estrategia de financiamiento de inversiones públicas productivas, a través de la colocación de certificados bursátiles fiduciarios en términos del Decreto que la establece. En su caso, los ingresos obtenidos por concepto de dicha colocación se considerarán como ingresos por concepto de impuesto sobre nóminas hasta por el monto de \$938,800,000.00 (Novecientos treinta y ocho millones, ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), y como ingresos adicionales en la suma que exceda a dicha cantidad.

ARTICULO TERCERO.- Se adiciona el artículo 17 al Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal de 2008, para quedar como sigue:

Artículo 17.- Los ingresos provenientes de la colocación de certificados bursátiles fiduciarios en términos del Decreto que autoriza al Gobierno del Estado para establecer la estrategia de financiamiento de inversiones públicas productivas, a través de la emisión de certificados bursátiles fiduciarios con cargo a los ingresos derivados del impuesto sobre nóminas, se aplicarán a los objetos previstos a dicho Decreto, informándose lo conducente al rendirse las cuentas públicas correspondientes.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 15 de diciembre del año 2007.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JESUS EVERARDO VILLARREAL SALINAS.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEON.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil siete.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LIX-1128

MEDIANTE EL CUAL SE LE OTORGA PENSION VITALICIA DE CESANTIA POR EDAD AVANZADA A LA CIUDADANA MAURILIA AVILA ANAYA.

ARTICULO PRIMERO. Se otorga pensión vitalicia por edad avanzada a favor de la C. Maurilia Avila Anaya, en mérito a los servicios prestados a favor de Gobierno del Estado; pensión que será equivalente a \$3,970.00 (tres mil novecientos setenta pesos 00/100 M.N.) mensuales.

ARTICULO SEGUNDO. Se autoriza, además, a que se preste el servicio médico a la pensionista Maurilia Avila Anaya, a través del Gobierno del Estado.

ARTICULO TERCERO. La pensión que se autoriza será erogada por la Secretaría de Finanzas del Estado, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos en vigor, cesando con la muerte de la beneficiaria.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 15 de diciembre de 2007.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JESUS EVERARDO VILLARREAL SALINAS.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEON.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil siete.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LIX-1129

MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA PENSION VITALICIA A LA CIUDADANA ARACELI CAZARES MARTINEZ, ESPOSA DEL SERVIDOR PUBLICO AURELIO GOMEZ MARTINEZ, FALLECIDO EN CUMPLIMIENTO DE SU DEBER.

ARTICULO PRIMERO. Se otorga pensión vitalicia por muerte, a favor de la C. Araceli Cazares Martínez, en mérito a los servicios prestados por el extinto servidor público Aurelio Gómez Martínez, fallecido en cumplimiento de su deber, como oficinista en el Departamento de Administración de Pagos, adscrito a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; pensión que será equivalente al 100% (Cien por Ciento) del salario integrado y demás remuneraciones que percibía el citado servidor público, retroactivo al primero de octubre de 2007, con los incrementos que en lo futuro se otorguen.

ARTICULO SEGUNDO. Se autoriza, además, a que se preste el servicio médico derivado de la relación laboral que el servidor público fallecido tenía con el Gobierno del Estado, a la pensionista Araceli Cazares Martínez.

ARTICULO TERCERO. La pensión que se autoriza será erogada por la Secretaría de Finanzas del Estado, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos en vigor, cesando con la muerte de la beneficiaria.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 15 de diciembre de 2007.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JESUS EVERARDO VILLARREAL SALINAS.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEON.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil siete.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LIX-1130

MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA PENSION VITALICIA PARA SUFRAGAR GASTOS MEDICOS AL CIUDADANO HUMBERTO GONZALEZ SARABIA, CON MOTIVO DE INCAPACIDAD FISICA.

ARTICULO PRIMERO. Se otorga pensión vitalicia para sufragar gastos médicos a favor del C. Humberto González Sarabia, a causa de incapacidad física; pensión que será por la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales, a partir del día 1 de septiembre de 2007.

ARTICULO SEGUNDO. La pensión que se autoriza será erogada por la Secretaría de Finanzas del Estado, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos en vigor, cesando con la muerte del beneficiario.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 15 de diciembre de 2007.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JESUS EVERARDO VILLARREAL SALINAS.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEON.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil siete.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LIX-1131

MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA PENSION VITALICIA A LA CIUDADANA MARIA DEL CARMEN ARREOLA MARRON, MADRE DEL SERVIDOR PUBLICO RABINDRANATH QUIMBAR ARREOLA, FALLECIDO EN EL CUMPLIMIENTO DE SU DEBER.

ARTICULO PRIMERO. Se otorga pensión vitalicia por muerte, a favor de la C. María del Carmen Arreola Marrón, en mérito a los servicios prestados por el extinto servidor público Rabindranath Quimbar Arreola, fallecido en el cumplimiento de su deber como Agente de la Policía Ministerial del Estado; pensión que será equivalente al 100% (cien por ciento) del salario integrado y demás remuneraciones que percibía el citado servidor público, retroactivo al día 1° de junio de 2006, con los incrementos que en lo futuro se otorguen.

ARTICULO SEGUNDO. Se autoriza, además, a que se preste el servicio médico derivado de la relación laboral que el servidor público fallecido tenía con el Gobierno del Estado, a la pensionista María del Carmen Arreola Marrón.

ARTICULO TERCERO. La pensión que se autoriza será erogada por la Secretaría de Finanzas del Estado, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos en vigor, cesando con la muerte de la beneficiaria.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 15 de diciembre de 2007.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JESUS EVERARDO VILLARREAL SALINAS.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEON.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil siete.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LIX-1132

MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA PENSION VITALICIA DE CESANTIA POR EDAD AVANZADA A LA CIUDADANA SOFIA HERRERA HERNANDEZ.

ARTICULO PRIMERO. Se otorga pensión vitalicia de cesantía por edad avanzada a favor de la C. Sofía Herrera Hernández, en mérito a los servicios prestados a favor de Gobierno del Estado; pensión que será equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del salario integrado y demás remuneraciones que viene percibiendo, con los incrementos que en lo futuro se otorguen.

ARTICULO SEGUNDO. Se autoriza, además, a que se continúe prestando el servicio médico a la pensionista Sofía Herrera Hernández, derivado de la relación laboral que tiene con el Gobierno del Estado.

ARTICULO TERCERO. La pensión que se autoriza será erogada por la Secretaría de Finanzas del Estado, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos en vigor, cesando con la muerte de la beneficiaria.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 15 de diciembre de 2007.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JESUS EVERARDO VILLARREAL SALINAS.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEON.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil siete.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LIX-1133

MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA PENSION VITALICIA A LAS CIUDADANAS MARIA SONIA REYNA FLORES Y MARIA INES HERNANDEZ GONZALEZ, ESPOSAS DE QUIENES FUERAN SERVIDORES PUBLICOS JUAN JOSE GONZALEZ HINOJOSA Y RODOLFO ALEJANDRO EGUIA GUERRERO, RESPECTIVAMENTE, FALLECIDOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SU DEBER, COMO MIEMBROS DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO.

ARTICULO PRIMERO. Se otorga pensión vitalicia por muerte a favor de las CC. María Sonia Reyna Flores y María Inés Hernández González, en mérito a los servidores públicos Juan José González Hinojosa y Rodolfo Alejandro Eguía Guerrero, respectivamente, fallecidos en el cumplimiento de su deber, como miembros de la policía ministerial del Estado, de la Procuraduría General de Justicia del Estado; pensiones que serán equivalentes al 100% (Cien por Ciento) del salario integrado y demás remuneraciones que percibían los citados servidores públicos, retroactivo al primero de junio del año dos mil seis, con los incrementos que en lo futuro se otorguen.

ARTICULO SEGUNDO. Se autoriza, además, a que se preste el servicio médico derivado de la relación laboral que el servidor público fallecido tenía con el Gobierno del Estado, a las pensionistas María Sonia Reyna Flores y María Inés Hernández González.

ARTICULO TERCERO. Las pensiones que se autorizan serán erogadas por la Secretaría de Finanzas del Estado, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos en vigor, cesando con la muerte de las beneficiarias.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 15 de diciembre de 2007.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JESUS EVERARDO VILLARREAL SALINAS.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEON.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil siete.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, al primer día del mes de enero del año dos mil ocho.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado, en uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo concede el artículo 91 fracción XXV de la Constitución Política local, 1°, 56 fracción II y 62 de la Ley del Notariado para el Estado en vigor, y

CONSIDERANDO

PRIMERO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 10 de junio de 1960 se expidió, a favor del Ciudadano Licenciado **HECTOR GUAJARDO LAZO**, Fíat de Notario Público número 27, a fin de ejercer funciones en el Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de registro de Notarios Públicos que al efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 211 (doscientos once), a fojas 68 (sesenta y ocho) frente, de fecha 14 de julio del mismo año.

SEGUNDO:- Que mediante escrito de esta misma fecha, el Ciudadano Licenciado **HECTOR GUAJARDO LAZO**, en su carácter de Notario Público número 27, de Tampico, Tamaulipas, se ha dirigido al titular del Ejecutivo del Estado, renunciando al Fíat de Notario Público descrito en el Considerando anterior de este Acuerdo.

TERCERO:- Que en consecuencia a la renuncia presentada se procede a dejar sin efecto el nombramiento otorgado al Ciudadano Licenciado **HECTOR GUAJARDO LAZO**, como Notario Público número 27.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, procede resolver dictando el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO:- Se **CANCELA** el Fíat de Notario Público número 27, expedido al Ciudadano Licenciado **HECTOR GUAJARDO LAZO**, quedando en consecuencia **VACANTE** dicha Notaría.

SEGUNDO:- Procédase a la clausura del Protocolo y al depósito del sello de autorizar de la Notaría Pública número 27, en el Archivo General de Notarías.

TERCERO:- Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Directores del Archivo General de Notarías, al del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, al Ciudadano Licenciado **HECTOR GUAJARDO LAZO** y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para que surta los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, al primer día del mes de enero del año dos mil ocho.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado, en uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo concede el artículo 91 fracción XXV de la Constitución Política local, 1°, 56 fracción II y 62 de la Ley del Notariado para el Estado en vigor, y

CONSIDERANDO

PRIMERO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 27 de mayo de 1955 se expidió, a favor del Ciudadano Licenciado **JOSE F. FERNANDEZ GARAY**, Fíat de Notario Público número 61, a fin de ejercer funciones en el Cuarto Distrito Judicial del Estado, con residencia en H. Matamoros, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de registro de Notarios Públicos que al efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 155 (ciento cincuenta y cinco), a fojas 39 (treinta y nueve) frente, de fecha 7 de junio del mismo año.

SEGUNDO:- Que mediante escrito de esta misma fecha, el Ciudadano Licenciado **JOSE F. FERNANDEZ GARAY**, en su carácter de Notario Público número 61, de H. Matamoros, Tamaulipas, se ha dirigido al titular del Ejecutivo del Estado, renunciando al Fíat de Notario Público descrito en el Considerando anterior de este Acuerdo.

TERCERO:- Que en consecuencia a la renuncia presentada se procede a dejar sin efecto el nombramiento otorgado al Ciudadano Licenciado **JOSE F. FERNANDEZ GARAY**, como Notario Público número 61.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, procede resolver dictando el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO:- Se **CANCELA** el Fíat de Notario Público número 61, expedido al Ciudadano Licenciado **JOSE F. FERNANDEZ GARAY**, quedando en consecuencia **VACANTE** dicha Notaría.

SEGUNDO:- Procédase a la clausura del Protocolo y al depósito del sello de autorizar de la Notaría Pública número 61, en el Archivo General de Notarías.

TERCERO:- Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Directores del Archivo General de Notarías, al del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, al Ciudadano Licenciado **JOSE F. FERNANDEZ GARAY** y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para que surta los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIII

Cd. Victoria, Tam., Jueves 3 de Enero de 2008.

NÚMERO 3

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.
EDICTO 4960.- Expediente Número 1536/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	2
EDICTO 4961.- Expediente Número 01218/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	2
EDICTO 4962.- Expediente Número 1290/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	2
EDICTO 4971.- Expediente Número 128/2007, relativo a las Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam.	2
EDICTO 4972.- Expediente Número 110/2007, relativo a las Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam.	2
EDICTO 4998.- Expediente Número 184/1998, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	3
EDICTO 3.- Expediente Número 1029/2006, relativo al Juicio Hipotecario.	3

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha trece de noviembre del año dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1536/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor Licenciado ALFONSO DELGADO SAENZ, promovido por la C. EVA DIANA OVIEDO GARZA VIUDA DE DELGADO.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 14 de noviembre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4960.-Diciembre 25 y Enero 3.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha catorce de noviembre del dos mil siete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01218/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor DARIO PÉREZ BARQUIARENA, promovido por la C. BLANCA ESTELA URESTI GARZA DE PÉREZ, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Aarón Hernández González, la publicación del presente Edicto por DOS VECES de diez días en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 23 de noviembre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

4961.-Diciembre 25 y Enero 3.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha tres de diciembre del dos mil siete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1290/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor ALFREDO DÁVILA FUENTES, promovido por la C. CAROLINA CHAPA CARDONA DE DAVILA, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Aarón Hernández

González, la publicación del presente Edicto por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acedan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 7 de diciembre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

4962.-Diciembre 25 y Enero 3.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Segundo Distrito Judicial.****Soto la Marina, Tam.**

Por auto de fecha de seis de diciembre del dos mil siete, la Ciudadana Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 128/2007, relativo a las Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por el C. RUBÉN CEPEDA RIVERA, para efecto de acreditar la posesión de un inmueble rústico ubicado en el Ejido La Pesca, municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, con una superficie de 3,022.85 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 50.50 metros lineales con José Humberto Espino Cepeda; AL SUR, en 50.50 metros lineales con Agustín Jaime Dragustinovis Arellano; AL ESTE, en 59.95 metros lineales con derecho de vía de carretera; y AL OESTE, en 61.03 metros lineales con Roberto Cepeda Vela.

Se expide el presente Aviso para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta Localidad, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, igualmente en la Oficina Fiscal del Estado, Juzgado Menor, Presidencia Municipal, todos en este Lugar, así como también en el propio recinto de este Juzgado, a fin de que los que se consideren con derecho, respecto al bien inmueble se presenten a deducirlos si a sus intereses conviniere, dentro del término de diez días.- Se expide el presente en el despacho de este Juzgado a los (12) doce días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007).- DOY FE.

ATENTAMENTE

La Secretaria del Ramo Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4971.-Diciembre 25, Enero 3 y 15.-3v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Segundo Distrito Judicial.****Soto la Marina, Tam.**

Por auto de fecha de veintitrés de octubre del dos mil siete, la Ciudadana Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 110/2007, relativo a las Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por la C. MARÍA YOLANDA JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, para efecto de acreditar la posesión de un inmueble rústico ubicado en la colonia Benito Juárez del Poblado La Pesca, municipio de Soto la Marina, Tamaulipas,

con una superficie de 1-42-79 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 46.00 Metros Lineales con Laguna de Almagre; AL SUR, en 51.00 Metros Lineales con Boulevard Juvenal Martínez; AL ESTE, en 292.00 Metros Lineales Arcadio Granados Gómez; y AL OESTE, en 295.50 2S Metros Lineales con Juventino Martínez.

Se expide el presente Aviso para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta Localidad, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, igualmente en la Oficina Fiscal del Estado, Juzgado Menor, Presidencia Municipal, todos en este Lugar, así como también en el propio recinto de este Juzgado, a fin de que los que se consideren con derecho, respecto al bien inmueble se presenten a deducirlos si a sus intereses conviniere, dentro del término de diez días.- Se expide el presente en el despacho de este Juzgado a los (23) veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil siete (2007).- DOY FE.

ATENTAMENTE

La Secretaria del Ramo Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4972.-Diciembre 25, Enero 3 y 15.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha veintinueve de noviembre del dos mil siete, dictado en el Expediente Número 184/1998, relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido por el C. ABRAHAM ERASMO JUÁREZ ORTEGA, en contra del C. JAVIER GIL NAVARRO ALMARAZ, se ordenó sacar a la venta en pública subasta en Segunda Almoneda con rebaja del veinte por ciento, y al mejor postor el siguiente:

Lote número 10 de la manzana D-2, sector segundo, sección primera, región primera del municipio de Tampico, Tamaulipas, con superficie de 245.83 metros cuadrados con la construcción en el edificada con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 17.75 metros con calle esperanza; AL SUR el 17.75 metros con lote número ocho; AL ESTE en 13.85 metros con lote número 11; AL OESTE en 13.85 metros con lote número 9 inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, en la Sección I, Número 122340, Legajo 2447, del municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha 24 de septiembre de 1996, del municipio de Tampico, Tamaulipas, siendo el valor comercial en N.R. de \$635,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por DOS VECES de siete en siete días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de mayor circulación que se edite en Tampico, Tamaulipas, siendo postura legal la suma que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al mismo por los peritos, señalando LAS (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA 11 ONCE DE FEBRERO DEL AÑO (2008) DOS MIL OCHO, a fin de que tenga verificativo el remate en Segunda Almoneda en pública subasta con rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base al precio fijado por los peritos en el local de este Juzgado.- Es dado el presente a los 10 diez días del mes de diciembre del año dos mil siete.- DOY FE.

Altamira, Tam., a 10 de diciembre del 2007.

"CAMBIO EN SERIO. VALE LA PENA EL ESFUERZO".

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

4998.-Diciembre 27 y Enero 3.-2v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 11 de diciembre del 2007.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de diciembre del dos mil siete, dictado dentro del Expediente Número 1029/2006, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Rigoberto de la Viña Olivares en contra de LUIS ALONSO DÍAZ JUÁREZ se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda los bienes inmuebles:

Predio urbano con construcción, ubicado en el número 128, lote 7, de la manzana 1, del Fraccionamiento Colinas del Parque de esta Ciudad, con una superficie de 90.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.00 m. Con lote ocho; AL SUR, en 15.00 m. Con lote seis; AL ESTE, en 6.00 m. Con propiedad privada; y AL OESTE, en 6.00 m. Con calle orquídea (34), se ordena sacar a remate en la suma de \$244,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes mencionada, señalándose para tal efecto las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 11 de diciembre del 2007.- El Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

3.- Enero 3 y 9.-2v1.